les siguiria muy grandes y excessiuos gastos y costas, y bexaciones, por todas las quales causas y razones saben los restigos, que de ninguna manera le conuiene a la dicha ciudad de Lorca, ni le es prouechoso el dicho pasto y aprouechamiento comun con Murcia, sino que antes leserà de muy grande perjuyzio y dano.

El dicho Sancho Martinez dize, que a la dicha ciudad de Lorca fe le siguiria muy grande dano y perjuy zio si la ciudad de Murcia saliera con la hermandad de pasto que pretende, porque sus campos y terminos no son suficientes, ni capaces para el sustento y pasto de los ganados de lus vezinos, y de los lugares con quien tiene pasto comun, y los campos de Murcia son tierras Ilanas plantadas de viñas, y moreras, y de arboles frutales, y hechos millares que Murcia vende, por cuya causa si la dicha ciudad de Murcia tuniera el apronechamiento comun que pretende, resultara mucho dano y perjuyzio a Lorca, por ser Murcia de grande poblacion y vezindad, y refultaran muchos dilgustos entre los vezinos de ambas ciudades, y tambien refultara dano del registro ante el luez de puertos secos, y solo a Murcia le era viil la hermandad, por lo qual sabe, que a ladicha ciudad de Lorca le fuera muy danofa.

En esta misma conformidad dizen muchos testigos presentados por Lorca concluyendo la pregunta.

Tambien tiene presentado Lorca en esta instancia de reuista con citacion de Murcia, testimonio autoriçado de Antonio del Poço, Escrivano de Camara, por Miguel Palacios Salaçar, sacado del pleyto que los ganaderos de Murcia trataron con la dicha ciudad sobre las yeruas, por el qual consta, que la dicha ciudad de Murcia tiene adehesadas, y hechos millares las yeruas y pastos, y las vende, no solo a forasteros, sino tambien a sus propios vezinos.

Hecha publicacion de las prouanças, se pusiero las tachas aduertidas en este memorial a los testigos de la ciudad de Murcia, y por su parte se abonaron, y està visto en reuista por los dichos Señores.

Num. 249 P.10.f. 168;

Num. 250

Num.25 1, P. 15.

Num. 252

